



909  
PI 350

## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 22 JUN 2015

VISTO: el Contrato de Fideicomiso de Administración "RENADRO", celebrado el día 3 de diciembre de 2013 entre la Junta Nacional de Drogas, el Ministerio de Desarrollo Social, la Corporación Nacional para el Desarrollo, y el Ministerio de Salud Pública, el Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay y la Administración de Servicios de Salud del Estado.

RESULTANDO: I) El mismo tiene por finalidad la administración de bienes fideicomitidos para la contratación de recursos humanos, elaboración de proyectos ejecutivos arquitectónicos y adquisición de bienes y servicios para la atención médica de usuarios problemáticos de drogas, así como para la implementación de la Red de Atención en Drogas (RENADRO) (Cláusula Tercero).

II) El Fondo que constituye el Fideicomiso se integra, además de los aportes iniciales, por otras aportaciones que recibiere (Cláusula Quinto).

CONSIDERANDO: I) La División Financiero Contable ha informado que existe crédito de la Junta Nacional de Drogas para atender la presente erogación.

II) La misma es necesaria para garantizar la instalación y funcionamiento de los dispositivos de la Red de Atención en Drogas en todo el territorio nacional.

III) Esta Administración tiene potestades para contratar de forma directa con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones estatales (Artículo 33 literal C numeral 1 del TOCAF), siendo el caso de Fideicomiso de Administración RENADRO.

IV) Se ha presentado rendición de cuentas al amparo de la previsión contenida en el artículo 132 del TOCAF y Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República.

IV) Se ha recabado la intervención previa del Tribunal de Cuentas de la República.

ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo 33 literal C numeral 1) del TOCAF, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo 150/012 de 11 de mayo de 2012, Contrato de Fideicomiso y a lo precedentemente expuesto.

2015/02001/00628

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°) Transfiérase a la Corporación Nacional para el Desarrollo, a título de fideicomiso de administración, la suma de \$ 6.500.000 (seis millones quinientos mil pesos uruguayos) con cargo al Objeto del Gasto 519 "Otras Transferencias Corrientes al Sector Público" de la Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes" del Inciso 24 "Diversos Créditos"

2°) La Corporación Nacional para el Desarrollo deberá rendir cuenta de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 132 del TOCAF y Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República y a lo establecido en el Anexo 1 "Manual de Procedimientos del Contrato de Fideicomiso".

3°) Pase a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República y a la Contadora Destacada del Tribunal de Cuentas de la República.

  
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020